

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 28 de noviembre de 2022, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la autorización de la quema de restos vegetales producidos en el ámbito agrícola en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, establece como primer objetivo en materia de residuos la reducción al mínimo de los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente.

Esta ley tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Se contribuye así al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 –producción y consumo sostenibles–, 13 –acción por el clima– y 14 –vida submarina–.

En este sentido y entre otras muchas cuestiones, la misma aborda la gestión de los residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, disponiendo con carácter general que no está permitida su quema y que la misma únicamente podrá permitirse con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que la permita, por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, o, en entornos silvícolas, con el objeto de prevenir los incendios forestales cuando no pueda accederse para su retirada y posterior gestión, en aplicación de la exclusión prevista en el artículo 3.2.e).

Por su parte, los residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola que no queden excluidos del ámbito de aplicación de esta ley de acuerdo con el artículo 3.2.e), deberán gestionarse conforme a lo previsto en ella, en especial la jerarquía de residuos, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica.

A la vista de todo lo anterior, se hace necesario aprobar el modelo de solicitud para la autorización de la quema de restos vegetales generados en el entorno agrícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y la lista de patógenos que permiten autorizar la quema por motivos fitosanitarios.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1.1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 157/2022, de 14 de julio, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Aprobar el modelo de solicitud para la autorización de la quema de restos vegetales agrícolas procedentes de la poda u otras operaciones de cultivo en explotaciones agrícolas no ubicadas en las zonas afectadas por el Decreto 247/2001,

de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra incendios forestales y la Orden de 21 de mayo de 2009, y en el sentido de lo establecido por el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para la economía circular (en adelante, LRSCEC). El citado modelo se publica junto con la presente orden como Anexo I.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden se entenderá sin perjuicio de las obligaciones establecidas en cualquier otra norma que pudiera resultar de aplicación.

La información asociada a este procedimiento administrativo está disponible en el código de procedimiento 25181, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25181.html>.

Segundo. La presente orden será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el sentido de lo indicado en el punto anterior, siendo posible la autorización de la quema de restos vegetales en explotaciones agrícolas exclusivamente para las combinaciones de organismos nocivos y cultivos que se incluyen en el Anexo II.

Tercero. Las personas titulares de las explotaciones agrícolas en las que se pretenda realizar la quema de restos vegetales presentarán la oportuna solicitud, que se publica como Anexo I junto con la presente orden, dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de agricultura en la que se ubiquen los recintos SIGPAC objeto de la solicitud de quema o, en su caso, en la que se ubique la mayor parte de la superficie cuando el recinto se encuentre ubicado entre varias provincias, y se presentará de la siguiente forma:

a) Las personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar el formulario de solicitud que figura como Anexo I, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado en el Resuelvo Primero de la presente orden.

b) Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, además de en la forma recogida en el párrafo anterior, podrán presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica, las personas interesadas deberán disponer de un sistema de firma que permita garantizar y acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En relación con los medios válidos a efectos de firma electrónica se estará a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los artículos 15 y 26 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y en los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Cuarto. El titular de la explotación agrícola deberá declarar responsablemente que dispone de informe técnico emitido por un Asesor en Gestión Integrada de Plagas, debidamente inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO), mediante el que se acredite la existencia de una de las situaciones incluidas en el Anexo II, así como la imposibilidad de su eliminación mediante otros sistemas alternativos prioritarios como su valorización por gestor autorizado o su incorporación al suelo mediante triturado o picado, entre otros.

Quinto. La autoridad competente para la resolución de las solicitudes presentadas será la Delegación Territorial en materia de agricultura en cuyo ámbito territorial se

encuentren las parcelas agrícolas objeto de las solicitudes de quema de restos vegetales, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto tercero.

La resolución de autorización excepcional de quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios se resolverá y notificará en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 247/2001. Transcurrido dicho plazo sin recibir la requerida autorización, ésta deberá entenderse como estimada, siempre y cuando las solicitudes de autorización presentadas hubieran permitido dictar resolución favorable conforme a los parámetros objetivos concretos establecidos en el artículo 17 del Decreto 247/2001, y de la presente orden, todo ello en virtud de lo establecido por el artículo 24.1 de la Ley 39/2015.

La vigencia de la autorización que se emita será la que resulte estrictamente necesaria para atender la causa de la solicitud, con un límite máximo de 6 meses.

Sexto. En la ejecución de las quemas de restos agrícolas objeto de la presente resolución, los titulares de las explotaciones agrícolas deberán cumplir todas las condiciones y requisitos que se establecen en el artículo 17 del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

Séptimo. La Dirección General competente en materia de agricultura establecerá un programa de control sobre las autorizaciones otorgadas al objeto de comprobar el cumplimiento de la presente orden.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden será objeto de la tramitación del correspondiente expediente sancionador en aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Octavo. Por resolución del Director General competente en materia de agricultura, se podrá actualizar el listado de cultivos y organismos nocivos incluidos en el Anexo II.

Novena. La presente orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2022

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural



Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural

SOLICITUD

**AUTORIZACIÓN PARA LA QUEMA DE RESTOS VEGETALES POR RAZONES DE CARÁCTER
FITOSANITARIO EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA. (Código procedimiento: 25181)**


de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones							



004778

00272894





2. NOTIFICACIÓN (Continuación)

2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

3. DATOS DEL LUGAR DE LA QUEMA

Referencia SIGPAC :

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto



4. DECLARACIONES

La persona abajo firmante, conforme a la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que las siguientes plagas afectan a los restos vegetales especificados:

	Denominación del problema fitosanitario	Organismo nocivo	Cultivo
<input type="checkbox"/>	Mal seco de los cítricos	Plenodomus tracheiphilus	Limonero
<input type="checkbox"/>	Fuego bacteriano de las rosáceas	Erwinia amylovora	Peral, manzano y membrillero
<input type="checkbox"/>	Mancha bacteriana de los frutales	Xanthomonas arboricola pv. pruni	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro y albaricoquero
<input type="checkbox"/>	Verticilosis	Verticilium dahliae	Olivo y arándano
<input type="checkbox"/>	Barrenillo del olivo	Phloeotribus scarabaeoides	Restos vegetales de olivo con un grosor superior a 10 cm de diámetro en zonas con pendientes superiores al 20%
<input type="checkbox"/>	Podredumbre carbonosa	Macrophomina phaseolina	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro, albaricoquero y pistacho.
<input type="checkbox"/>	Muerte regresiva o seca de ramas	Neofusicoccum sp.	Aguacate
<input type="checkbox"/>	Enfermedades de la madera de la vid	Botryosphaeria dothidea, Diplodia seriata, Phaeoacremonium sp, Phaeomoniella sp, Ilyonectria sp, Dactylonectria sp, Stereum hirsutum, Eutypa lata, Cadophora luteo-olivacea, Fomitiporia mediterranea, Diplodia seriata y Neofusicoccum sp.	Vid

- Que dispone de informe técnico emitido por un Asesor en Gestión Integrada de Plagas, debidamente inscrito en el ROPO, mediante el que se acredita la existencia de las situaciones marcadas anteriormente, así como la imposibilidad de su eliminación mediante otros sistemas alternativos prioritarios como su valoración por gestor autorizado o su incorporación al suelo mediante triturado o picado, entre otros.



5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** se le conceda la autorización para realizar la quema de restos vegetales en las zonas indicadas en el Apartado 3 de este documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el registro y gestión de la información asociada a las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales andaluzas, así como de su producción y del transporte y comercialización de ésta, en el tratamiento denominado "EXPLOTACIONES AGRARIAS, FORESTALES Y AGROFORESTALES DE ANDALUCÍA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) y en la Ley 43/2022, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/45287.html>

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

- Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 1.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 1.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS DEL LUGAR DE LA QUEMA

Se deberán detallar las referencias SIGPAC de todos los recintos en los que se procederá a la quema de restos vegetales.

4. DECLARACIONES

Se deberán identificar los problemas fitosanitarios que motivan la solicitud de quema de restos vegetales en el ámbito agrícola

5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

ANEXO II

LISTADO DE CULTIVOS Y ORGANISMOS NOCIVOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

Denominación del problema fitosanitario	Organismo nocivo	Cultivo
Mal seco de los cítricos	<i>Plenodomus tracheiphilus</i>	Limonero
Fuego bacteriano de las rosáceas	<i>Erwinia amylovora</i>	Peral, manzano y membrillero
Mancha bacteriana de los frutales	<i>Xanthomonas arboricola pv. pruni</i>	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro y albaricoquero
Verticilosis	<i>Verticilium dahliae</i>	Olivo y arándano
Barrenillo del olivo	<i>Phloeotribus scarabaeoides</i>	Restos vegetales de olivo con un grosor superior a 10 cm de diámetro en zonas con pendientes superiores al 20%
Podredumbre carbonosa	<i>Macrophomina phaseolina</i>	Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro, albaricoquero y pistacho.
Muerte regresiva o seca de ramas	<i>Neofusicoccum sp.</i>	Aguacate
Enfermedades de la madera de la vid	<i>Botryosphaeria dothidea</i> , <i>Diplodia seriata</i> , <i>Phaeoacremonium sp.</i> , <i>Phaeomoniella sp.</i> , <i>Ilyonectria sp.</i> , <i>Dactylonectria sp.</i> , <i>Stereum hirsutum</i> , <i>Eutypa lata</i> , <i>Cadophora luteo-olivacea</i> , <i>Fomitiporia mediterranea</i> , <i>Diplodia seriata</i> y <i>Neofusicoccum sp.</i>	Vid